PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA SALUDA LA DECISIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA RETIRAR EL PROYECTO DE SENTENCIA EN CONTRA DEL AVANCE DE LOS DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL HOGAR, Y POR EL QUE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A QUE REMITA A LA BREVEDAD EL CONVENIO 189 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, SOBRE EL TRABAJO DECENTE PARA LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DOMÉSTICOS

El que suscribe, Juan Manuel Zepeda Hernández, senador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, fracción II, y 276 numeral 1 inciso I, y demás relativos del Reglamento para el Senado de la República, somete a la consideración del Pleno, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

En México, de acuerdo a datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2016, existen más de 2.3 millones de personas trabajadoras del hogar, de las cuales el 95% son mujeres, representando el 10% de la población económicamente activa (PEA) femenina.[1] Del 100% de ellas, "el 92% carece de seguridad social y el 97% no tiene acceso a servicios médicos" para ellas ni sus familias. Estos datos demuestran la precarización de esa labor la cual permite que "se perpetúen situaciones de pobreza y violencia".

Al respecto, nuestro país es uno de los de América Latina que no cuenta con leyes que protejan los derechos de ese sector. Es más, en pasados días, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, discutió un proyecto de sentencia que sostenía que empleadores de las trabajadoras del hogar no están obligados/as a afiliarlas al Instituto Mexicano del Seguro Social, y que de haberse aprobado hubiera legitimado la restricción de derechos de las

---

1 Excélsior, "Impulsan derechos de 2.4 millones de empleadas del hogar en México". Consultado en línea el 17 de octubre de 2018 en: http://www.excelsior.com.mx/nacional/2018/02/22/1222129

trabajadoras y trabajadores del hogar. El mensaje de la Corte fue muy positivo para el movimiento que exige derechos y garantía para el trabajo del cuidado y el hogar.

La Encuesta Nacional sobre Discriminación en México señaló que 42% de las trabajadoras recibe dos salarios mínimos diarios, (167 pesos diarios), y un 37% solo recibe uno por jornadas de hasta 12 horas. Aunado a esto, el Sindicato Nacional de Trabajadoras del Hogar (SNTH), he denunciado recibir cada día siete casos diarios de despidos injustificados. Desafortunadamente, esta injusta realidad afecta a las trabajadoras no sólo de México.

Frente a esta realidad mundial, la Organización Internacional del trabajo (OIT) adoptó en junio de 2011 el Convenio 189 sobre trabajo decente para las Trabajadoras y Trabajadores Domésticos en donde se reconoce el trabajo doméstico y de cuidados remunerado como un trabajo con derechos laborales.

Este instrumento de gran avanzada, reconocido como el primer compendio jurídico de normas laborales para el sector al contemplar los principios y derechos fundamentales en el trabajo. En su artículo 13, el Convenio señala a la letra: "Todo trabajador doméstico tiene derecho a un entorno de trabajo seguro y saludable. Todo Miembro, en conformidad con la legislación y la práctica nacionales, deberá adoptar medidas eficaces, teniendo debidamente en cuenta las características específicas del trabajo doméstico, a fin de asegurar la seguridad y la salud en el trabajo de los trabajadores domésticos".[2]

Éste fue firmado por México en el año 2011, pero aún no ha sido ratificado. 25 países de los cinco continentes, incluyendo 14 países de Latinoamérica, lo han hecho ya, nuestro país, no puede seguir postergando esta acción que significaría el impulso de reformas a la Ley Federal del Trabajo, y a la Ley del Seguro Social que las trabajadoras del hogar necesitan en aras de avanzar en derechos.

Casos como el de Uruguay y Argentina que han modificado sus leyes para proteger derechos laborales y garantizar seguridad social para el sector, son grandes ejemplos de marcos de avanzada en la materia alcanzados tras la ratificación del Convenio. De hecho, hay países

[2] C189 - Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189)

que ya han integrado inclusive, mecanismos de inspección laboral en los hogares para vigilar que las trabajadoras tengan condiciones dignas y contratos.

De manera contraria, en el país, las trabajadoras del hogar encuentran imposible "acceder a una seguridad social plena que incluya guarderías, jubilación y pensión, vacaciones pagadas y aguinaldo, entre otros derechos", señaló el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred). Instancia que se ha sumado a la exigencia de la ratificación del Convenio 189. Este mismo órgano legislativo ha hecho ya distintos llamados –más de doce-, al titular del Poder Ejecutivo para poder ratificar el instrumento sin encontrar eco en los mensajes. Además,

Garantizar, proteger y hacer valer los derechos de las trabajadoras y los trabajadores del hogar no puede hacerse esperar más. El Ejecutivo no puede seguir siendo un obstáculo en el ejercicio de derechos humanos y laborales. Debemos sumarnos a las voces organizadas y a las silenciosas que busca no otra cosa más que la justicia y la equidad laboral.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Senado de la República saluda la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para retirar el proyecto de sentencia en contra del avance de los derechos de las trabajadoras y trabajadores del hogar.

SEGUNDO.- El Senado de la República exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a que con base en lo dispuesto en los artículos 76, fracción I, y 89, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a que remita a la brevedad el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre el trabajo decente para las trabajadoras y trabajadores domésticos.

Senado de la República a 25 de octubre de 2018

Suscribe,

Sen. Juan Manuel Zepeda Hernández